



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MINDSHARE DE COLOMBIA LTDA

A FAVOR DE: MARIO ALEJANDRO FLOR

EL: 29 DE JULIO DEL 2009

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a

21 DE MARZO DEL 2013

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P. O. BOX 17-01-02455
QUITO-ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 4-5-10-11
Telfs. 256-2680 / 256-2681



Quito, 29 de Julio del 2009

29 JUL 2009
Di 2 copias

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted conferirme la protocolización del Poder Especial otorgado por MINDSHARE DE COLOMBIA LTDA. a favor de Mario Alejandro Flor.

Agradeceré que una vez protocolizados dichos nombramientos me sea devuelto el documento original.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dra. María Fernanda Polo A.', written over a horizontal line.

Dra. María Fernanda Polo A.
Mat. 11800
C.A.P.



MINDSHARE



ESTE PODER ESPECIAL es otorgado el 11 de junio de 2009.

POR: **MINDSHARE DE COLOMBIA LTDA.**, una compañía debidamente organizada bajo las leyes de la República de Colombia, (también llamada en adelante como la “**Compañía**”), cuya oficina registrada se encuentra en Cra. 14 'NO. 94-65 P. 3, Bogotá, Colombia.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que **MINDSHARE DE COLOMBIA LTDA.** es socia de la compañía ecuatoriana denominada **MINDSHARE DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

PODER ESPECIAL:

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de **MINDSHARE DE COLOMBIA LTDA.**, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la **COMPAÑIA** mediante este documento designa a:

Mario Alejandro Flor
Número de Cédula de Identidad: 170907932-9
Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado (el “Apoderado”) para que actúe, en representación y a nombre de **MINDSHARE DE COLOMBIA LTDA.** en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:



1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.



CARLOS A. OSPINA
Representante Legal



CARLOS ALBERTO OSPINA —
SILVA —



17 JUN 2008
que se otorga en el ejercicio del cargo



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

EI: 7/22/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJHW11372393
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CARLOS A. OSPINA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

97221124236791431

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web.

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 2 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.
Quito, 29 JUL 2009



Este documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo del centro de datos de la Cancillería.

Se protocolizó ante mi, el nueve 29 de julio del dos mil nueve, y en fe' de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del PODER ESPECIAL otorgado por MINDSHARE DE COLOMBIA LTDA, a favor de MARIO ALEJANDRO FLOR, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintiuno de marzo del año dos mil trece.



[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Velez...
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de... folios, es igual al documento original
Guayaquil,

25 MAR 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL